



25.1.2024

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición n.º 0567/2021, presentada por Juan Souza, de nacionalidad española, sobre la venta de armas de una empresa española a Arabia Saudí en el contexto del conflicto de Yemen

1. Resumen de la petición

El peticionario, empleado de la empresa española «Everis», dice haber tenido conocimiento de que una división de esta empresa (Everis Aerospace & Defensa) participa en la venta de armas a Arabia Saudí y en la formación de tropas saudíes. Considera que por el hecho de ser empleado de esta empresa se ha convertido en cómplice de esta actividad contraria a los principios establecidos por las Naciones Unidas y por el Parlamento Europeo en relación específicamente con este conflicto.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 15 de octubre de 2021. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 227, apartado 6, del Reglamento interno).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 25 de enero de 2024

El peticionario, empleado de la empresa española «Everis», dice haber tenido conocimiento de que una división de esta empresa (Everis Aerospace & Defensa) participa en la venta de armas a Arabia Saudí y en la formación de tropas saudíes. Considera que por el hecho de ser empleado de esta empresa se ha convertido en cómplice de esta actividad contraria a los principios establecidos por las Naciones Unidas y por el Parlamento Europeo en relación específicamente con este conflicto.

Conclusión

El control de la exportación y el tránsito de armas por parte de los Estados miembros de la Unión está sujeto a la legislación nacional, a la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo¹ (Política exterior y de seguridad común) y al Tratado sobre el Comercio de Armas. Las obligaciones derivadas de estos instrumentos son jurídicamente vinculantes para los Estados miembros de la Unión. La decisión final sobre si se autoriza o se deniega la exportación o el tránsito de tecnología y equipos militares deberá ser adoptada, de conformidad con el marco jurídico antes mencionado, por las autoridades competentes de los Estados miembros. La Posición Común 2008/944/PESC establece ocho criterios de evaluación de riesgos para las exportaciones de tecnología y equipos militares por parte de los Estados miembros, incluido el relativo al respeto de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario por parte del país de destino final.

Corresponde a las administraciones de los Estados miembros comprobar que se cumplen las normas pertinentes. Así pues, el peticionario puede dirigirse directamente a las autoridades nacionales pertinentes que aprobaron la licencia o licencias de exportación. El Consejo publica un informe anual en el que presenta las exportaciones autorizadas de material de defensa a todos los destinos por todos los Estados miembros. Está a disposición del público en el sitio web del Servicio Europeo de Acción Exterior². La Unión concede gran importancia a la transparencia en el comercio de armas.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32008E0944>.

² <https://webgate.ec.europa.eu/eeasqap/sense/app/75fd8e6e-68ac-42dd-a078-f616633118bb/sheet/74299ecd-7a90-4b89-a509-92c9b96b86ba/state/analysis>.